



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo. Queda para proveer. **Buga, Enero veinte (20) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

EJECUTIVO. UNICA INSTANCIA S.S

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A (CISA). NIT.890.042.945-5

DEMANDADOS: ANDRES FELIPE BUITRAGO OROZCO. C.C. 94.480.194

MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES C.C 38.860.841

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00131-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 047

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidos (2022).

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado general de la entidad demandante, en el que se solicita la terminación del proceso por Pago total de la Obligación, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el despacho.

RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A (CISA)** contra **ANDRES FELIPE BUITRAGO OROZCO y MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES**, por pago total de la obligación.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

✓ **Levantar** el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados **ANDRES FELIPE BUITRAGO OROZCO y MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES**, en cuentas de ahorro, corriente, C.D.T, C.D.A.T. en los diferentes bancos. Líbrese oficio a las diferentes entidades bancarias, haciéndoles saber que se deja sin valor alguno los oficios Circular No 1068 y 1069 de fecha mayo 09 de 2019 respectivamente. Lo anterior por pago total de la obligación

➤ **Levantar** el embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No **373-79176, 373-79719 y 373-90816** de propiedad de la demandada **MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES**. Por tanto, **LÍBRESE** oficio a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad**, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No 1491 de noviembre 23 de 2020.

➤ **LIBRESE** oficio al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal de la ciudad a fin de informales que se deja sin valor alguno el despacho comisorio No 012 de agosto 31 de 2021 respecto al secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No **373-79719 y 373-79716** de propiedad de la demandada **MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES**. Devolver el despacho comisorio en mención en el estado en que se encuentre, por pago total de la obligación.



3º) ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución, en favor de la parte demandada **ANDRES FELIPE BUITRAGO OROZCO y MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES**, con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.

4º) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No **nnn**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c32f6a05428a1645082935969d438b30723391a419464725a01a7cb052eeb41**

Documento generado en 24/01/2022 08:02:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>